

LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Gaceta digital disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>



19-2015

Año XXXIX

14 de julio de 2015

CONSEJO UNIVERSITARIO

SESIÓN ORDINARIA N.º 5901

MARTES 26 DE MAYO DE 2015

Artículo	Página
1. INFORMES DE RECTORÍA	2
2. INFORMES DE DIRECCIÓN Y DE MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO	2
3. PROYECTO DE LEY. (PD-15-05-032) <i>Transformación de la Dirección de Inteligencia y Seguridad Nacional en Dirección de Inteligencia Estratégica Nacional (DIEN)</i> . Expediente N.º 19.346	4
4. PROYECTO DE LEY. (PD-15-05-034) <i>Gobierno y Tecnologías Digitales</i> . Expediente N.º 19.112	5
5. CONSEJO UNIVERSITARIO. (CE-DIC-14-006) Fundamento de las competencias del Consejo Universitario, con base en elementos jurídicos, organizativos y de política universitaria, en la emisión de acuerdos relacionados con las políticas de asignación de fondos presupuestarios.....	7

RECTORÍA

R-185-2015. I Feria de Merceología. Declaratoria de interés institucional.....	9
R-189-2015. <i>Ley participativa de radio y televisión</i> . Declaratoria de interés institucional.	10

VICERRECTORÍA DE DOCENCIA

VD-R-9220-2015. Escuela de Tecnologías en Salud. Normas sobre los exámenes especiales para el reconocimiento y equiparación de estudios	12
VD-R-9244-2015. Escuela de Tecnologías en Salud. Normas sobre los exámenes especiales para el reconocimiento y equiparación de estudios	13
MODIFICACIÓN A LA RESOLUCIÓN VD-R-7094-2001	15

CONSEJO UNIVERSITARIO

Resumen del Acta de la Sesión Ordinaria N.º 5901

Celebrada el martes 26 de mayo de de 2015

Aprobada en la sesión N.º 5912 del jueves 2 de julio de 2015

ARTÍCULO 1. Informes de Rectoría

El señor rector, Dr. Henning Jensen Pennington, se refiere a los siguientes asuntos:

a. Comisión de Enlace

Comparte que el pasado viernes 15 de mayo se llevó a cabo una reunión de la Comisión de Enlace para conocer información sobre lo que llamaron la agenda de cooperación entre el Poder Ejecutivo y las universidades estatales. Recuerda que es un punto que se acordó el año pasado como parte de la negociación del monto del FEES del 2015. Indica que esta agenda de cooperación consta de áreas temáticas, en las cuales el Poder Ejecutivo señaló que tiene necesidad de que se lleven a cabo diferentes proyectos de investigación y de acción social. Menciona que cada universidad hizo una investigación interna para identificar los proyectos. Apunta que, en su totalidad, identificaron alrededor de 5.000 iniciativas, de las cuales, el 64% (3.307 proyectos) le corresponden a la Universidad de Costa Rica; 19% a la Universidad Nacional, 13% al Instituto Tecnológico y 3% a la Universidad Estatal a Distancia.

b. Cuartos de tiempo docente para el personal administrativo

Explica, con respecto a la circular que emitió la Vicerrectoría de Administración sobre los $\frac{1}{4}$ de tiempo del personal administrativo, que estos tiempos pueden ejercerse, pero no debe darse superposición horaria y que no debe haber nombramientos con continuidad, sino que tiene que ser por el tiempo en que se da el curso correspondiente. Indica que, en efecto, se puede constatar que existe una cantidad importante de casos que incumplen la disposición institucional. En realidad, esta circular recuerda lo acordado por el Consejo Universitario.

ARTÍCULO 2. Informes de la Dirección y de miembros del Consejo Universitario

1. Informes de Dirección

El señor director, Dr. Jorge Murillo Medrano, se refiere a los siguientes asuntos:

I. Correspondencia

a. Homenaje al personal docente y administrativo

El Dr. Carlos Arrieta Salas, director de la Oficina de Recursos Humanos, comunica que, según el acuerdo referente al homenaje al personal docente y

administrativo con más de 20 años de laborar en la Institución, se invita al Consejo Universitario a participar de dicho evento y brindar unas palabras de bienvenida. Los eventos se realizarán los días viernes 12 de junio y 3 de julio, a las 2:30 p. m., en el auditorio de la Ciudad de la Investigación.

En el caso de las Sedes Regionales, se programaron tres eventos: 9 de setiembre, en la Sede Regional de Guanacaste; 18 de setiembre, en la Sede Regional de Occidente, y 23 de setiembre, en la Sede Regional del Atlántico.

El viernes 12 de junio, el Sr. Daniel Briceño Lobo representará a este Órgano Colegiado y el 28 de setiembre, el Sr. José Francisco Aguilar Pereira.

b. Rector *a.i.*

El señor rector comunica, mediante el oficio R-2928-2015, que los días 8 y 9 de junio de 2015 estará participando en la II Cumbre Académica CELAC-UE de Jefes de Estado y Gobierno, que se realizará en Bruselas. Durante esos días asumirá interinamente la Rectoría el señor vicerrector de Acción Social, M.Sc. Roberto Salom Echeverría.

c. Resolución

La Rectoría comunica las “Directrices de Seguridad de la Información de la Universidad de Costa Rica”, mediante resolución R-102-2015.

d. Traslado de saldos de proyectos de vínculo externo

El M.Sc. Roberto Guillén Pacheco, delegado ejecutivo de la Fundación de la Universidad de Costa Rica para la Investigación, brinda respuesta a la consulta realizada mediante el oficio CU-345-2015, referente a las disposiciones de la Contraloría General de la República, con respecto a los procedimientos administrativos para el traslado de saldos de proyectos de vínculo externo.

e. Cuartos de tiempo docente del personal administrativo

La Vicerrectoría de Administración comunica, mediante la circular VRA-12-2015, que se restringe a los funcionarios administrativos que laboran tiempo completo y que son contratados un cuarto de tiempo adicional docente, que ejerzan dicha labor dentro del mismo horario en que desempeñan su labor administrativa.

f. Desconcentración de carreras

El MAE Carlos Murillo Scott, director de la Escuela de Administración de Negocios, remite copia del oficio EAN-O-672-15, dirigido al Dr. Bernal Herrera Montero, vicerrector de Docencia, mediante el cual le solicita informar sobre las razones por las cuales se autorizó, sin previa consulta a la Asamblea de Escuela, la desconcentración de la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Contaduría, en el Recinto de Santa Cruz.

II. Solicitudes

g. Finca 3

El grupo de vecinos de la Finca 3 de la Universidad envía la nota con fecha 12 de mayo de 2015, mediante la cual presentan la petición de reapertura de áreas verdes de Finca 3 de la Universidad de Costa Rica, los domingos y feriados.

h. Pronunciamento

Andrea Alvarado Vargas y Ana Xóchitl Alarcón Zamora, docentes de la Escuela de Ciencias de la Comunicación Colectiva, solicitan un pronunciamento por parte de este Órgano Colegiado con respecto a la necesidad de crear una ley de radio y televisión en Costa Rica que tenga como eje el derecho a la comunicación y la participación ciudadana; esto, en virtud de la audiencia realizada el 28 de abril en el Consejo Universitario para presentar el proyecto de ley denominado *Ley participativa de Radio y Televisión*. Asimismo, solicitan declarar de interés institucional cualquier iniciativa que se presente en este sentido.

i. Acreditación de la carrera de Arquitectura

El señor Olman Hernández Ureña, director de la Escuela de Arquitectura, invita a participar en la entrega del Certificado de Acreditación de la Carrera de Arquitectura de la Universidad de Costa Rica, que se realizará el próximo 29 de mayo, a las 9:30 a. m., en el auditorio de Arquitectura.

j. Museo+UCR

La coordinación del Museo+UCR invita a los miembros del Consejo Universitario a una visita guiada de la exposición “Sanatorio Dr. Carlos Durán Cartín: una comunidad entre montañas”, que se realiza en la sala multiusos de la Escuela de Estudios Generales. Para la visita guiada, se solicita indicar el día y hora más conveniente para este Consejo.

k. Solicitud de audiencia

La Subcontraloría General de la República solicita un espacio con el Consejo Universitario, con el objetivo de presentar el Proyecto de Ley *Adición de un párrafo primero y reforma del tercer párrafo del artículo 176 de la Constitución Política. Principios de sostenibilidad fiscal y plurianualidad*. Expediente N.º 19.584.

III. Asuntos de comisiones

l. Pases a comisiones

- Comisión de Reglamentos

Solicitar a la Comisión de Reglamentos que efectúe una revisión integral del *Reglamento sobre departamentos, secciones y cursos*, que permita su actualización a la luz de los nuevos desafíos y realidad institucional, y se realice la respectiva concordancia con otras normas institucionales.

Solicitar a la Comisión de Reglamentos que elabore un reglamento general de sedes y recintos, con base en el insumo que reciba de la Comisión de Estatuto Orgánico, respecto de la conceptualización, estructura y gobierno de las Sedes. Esto no inhibiría que las Sedes cuenten con sus propios reglamentos.

IV. Asuntos de la Dirección

El Dr. Jorge Murillo Medrano informa sobre:

m. Visita al Recinto de Golfito

Comenta que los miembros visitaron, el viernes pasado, el Recinto de Golfito, excepto la Dra. Rita Meoño Molina, quien estaba fuera del país, y la M.Sc. Saray Córdoba González, quien se excusó por la no asistencia. Considera que fue una visita muy provechosa, sobre todo porque pudo evaluar desde su perspectiva que, evidentemente, el cambio en la Dirección produjo un cambio de ambiente y de actitud más proactiva y positiva de la población en general del Recinto.

n. Reunión con la Unidad de Estudios

Expresa que el próximo viernes estará en un taller, todo el día, con el personal de la Unidad de Estudios, pues van a elaborar un análisis detallado de todos los casos que se encuentran en estudio en el Consejo Universitario, para clasificarlos desde diferentes ángulos y ver cuáles serían las posibilidades de la reorganización de las comisiones, que es un asunto que está tratando en la Comisión de Coordinadores.

Menciona que los miembros que quieran asistir al taller serán bienvenidos, solamente que le comuniquen, a más tardar hoy en la tarde, para contratar la alimentación.

ñ. Solicitudes de viáticos

Dice que la funcionaria Marlen Quirós Vargas, de la Rectoría, le envió un correo, en el que le indicó que, a partir de ahora, las solicitudes de apoyo financiero de los miembros también se pueden ingresar por medio del sistema.

Apunta que habló con la señora Laura Castro, del Centro de Informática, quien le comunicó que la ruta que seguirían las solicitudes de los miembros del Consejo Universitario y del Rector es: se ingresan al sistema, en la Rectoría le darían una revisión presupuestaria; luego, pasaría a la persona encargada de la Comisión de Política Académica para el visto bueno y, posteriormente, llegaría al Consejo Universitario. Explica que se trata de solicitudes de funcionarios y funcionarias que conforman un grupo especial en el Reglamento, que la única aprobación que deben tener es la del Consejo Universitario, pues las otras instancias lo que tienen que hacer es revisar.

o. Contraloría General de la República

Recuerda que de la Contraloría les volvieron a enviar la reiterativa carta que envían todos los años sobre el asunto del vínculo externo y la inclusión en el *Reglamento de Vínculo Externo* de las nociones de programa y de proyecto. Dice que la leyó, y la Contraloría había dado siete días hábiles para responder. Agrega que la Sra. Inés Mora Naranjo, fiscalizadora, llamó y el abogado del Consejo Universitario le explicó que estaban recopilando la información. La Sra. Mora le expresó que la única manera de no responder en siete días hábiles era que el Consejo Universitario solicitara una prórroga. El abogado del Consejo Universitario es del criterio que la Contraloría tiene una función fiscalizadora, por lo que, en efecto, hay que responderle, pero no tiene jerarquía administrativa para imponerle plazos de respuesta al Consejo Universitario.

2. Informes de miembros

Las señoras y los señores miembros se refieren a los siguientes asuntos: Circular sobre cuartos de tiempo docente del personal administrativo, premiación al Proyecto *Integración de Ingeniería de Agua y Energía en Ecoturismo en una comunidad indígena de Costa Rica*, informe mensual de la Jafap e informe de participación en el XI Encuentro de Política Social y Trabajo Social con enfoque de derechos en El Salvador.

ARTÍCULO 3. El señor director, Dr. Jorge Murillo Medrano, presenta la propuesta sobre el Proyecto de Ley *Transformación de la Dirección de Inteligencia y Seguridad Nacional en Dirección de Inteligencia Estratégica Nacional (DIEN)*. Expediente 19.346 (PD-15-05-032).

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. De acuerdo con el artículo 88 de la *Constitución Política*, la Comisión Permanente Especial de Seguridad y Narcotráfico de la Asamblea Legislativa le solicitó criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto de Ley

Transformación de la Dirección de Inteligencia y Seguridad Nacional en Dirección de Inteligencia Estratégica Nacional (DIEN). Expediente N.º 19.346 (CSN-126-2014, del 10 de diciembre de 2014).

2. El Proyecto de Ley que se analiza propone establecer un marco legal e institucional para el desarrollo de actividades de inteligencia prospectiva y estratégica por parte del Estado costarricense, que permita la formulación, planificación, ejecución y evaluación de las políticas de Estado en esta materia. Le corresponderá al Ministerio de Presidencia la responsabilidad de su ejecución. Asimismo, tiene como objeto la transformación institucional de la Dirección de Inteligencia y Seguridad Nacional (DIS) en la Dirección de Inteligencia Estratégica Nacional (DIEN) como la institución del Estado rectora y especializada en las actividades de inteligencia prospectiva y estratégica.
3. La Oficina Jurídica manifestó que no advierte incidencia negativa del proyecto en la autonomía universitaria en sus diversos ejes: funciones, propósitos, estructura, Hacienda Universitaria, gestión universitaria y áreas sustantivas.
4. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5880, del 12 de marzo de 2015, solicita el criterio de la Escuela de Ciencias Políticas (CU-177-2015), del 16 de marzo de 2015, la cual indica que se debe aclarar lo que es “secreto de Estado”, al ser esta una tarea pendiente de la Asamblea Legislativa ya que al día de hoy este vacío se ha llenado por medio de la jurisprudencia tanto de la Sala Primera, Sala Constitucional, así como pronunciamientos de la Procuraduría General de la República, por lo que resulta imperioso que esta tema sea regulado por ley.

También señala que hay confusión entre los conceptos “confidencialidad” y “secreto de Estado”, en el tanto, en el artículo 6 se indica que las reuniones de la Comisión de Fiscalización de la DIEN serán secretas y que los miembros de la Comisión quedan obligados a la “confidencialidad”, lo cual es un poco extraño para ser una agencia de control. Finalmente, se hace un bosquejo de las conductas que se consideran irregulares, aunque no se establece ningún tipo de procedimiento disciplinario.

5. El Consejo Universitario ha emitido su posición en varias oportunidades sobre varios proyectos de ley referidos a la DIS, incluido un pronunciamiento en el 2009, en el cual se le propone a la Asamblea Legislativa la disolución de la Dirección de Inteligencia y Seguridad Nacional. A la vez, señaló la necesidad de adoptar una política sobre el tema de la seguridad del Estado, en un marco de respeto a los derechos humanos y constitucionales, y que sea construida con la más amplia participación de los diversos actores políticos, institucionales y sociales.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Especial de Seguridad y Narcotráfico de la Asamblea Legislativa, que la Universidad de Costa Rica recomienda no aprobar el Proyecto de *Ley Transformación de la Dirección de Inteligencia y Seguridad Nacional en Dirección de Inteligencia Estratégica Nacional (DIEN)*. Expediente N.º 19.346.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 4. El señor director, Dr. Jorge Murillo Medrano, presenta la propuesta sobre el Proyecto de Ley de *Gobierno y Tecnologías Digitales*. Expediente 19.112 (PD-15-05-034).

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. De conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política de Costa Rica*¹, la Comisión Permanente Especial de Ciencia y Tecnología, de la Asamblea Legislativa, le solicitó criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el proyecto: *Ley de Gobierno y Tecnologías Digitales*. Expediente N.º 19.112 (oficio CTE-123-2014, del 29 de julio de 2014). Este proyecto fue remitido al Consejo Universitario por la Rectoría, mediante oficio R-4891-2014, del 30 de julio de 2014.

2. Mediante oficio OJ-866-2014, del 22 de agosto de 2014, el Dr. Luis Baudrit Carrillo, director de la Oficina Jurídica, señaló, entre otros aspectos, lo que a continuación se expone:

(...) De forma errónea, se ha conceptualizado a las instituciones de educación superior universitaria estatales como instituciones autónomas. No obstante, la noción de institución autónoma tiene una connotación específica que resulta incompatible con la naturaleza jurídica propia de la Universidad de Costa Rica y demás instituciones de educación superior universitaria estatales. Las instituciones autónomas únicamente gozan de independencia administrativa y, por disposición expresa de la Constitución Política, están sujetas a la ley en materia de gobierno. La Universidad de Costa Rica ostenta independencia en el desempeño de sus funciones y posee plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y para darse su propia organización y gobierno (artículo 84)². En este sentido, debe modificarse el punto 3 del artículo 23. Por cuanto, señala a la Universidad de Costa Rica como institución autónoma.

Adicionalmente y en virtud de esta autonomía, les corresponde a las autoridades universitarias valorar

1 Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al Órgano Director correspondiente de cada una de ellas.

2 Repensar la Autonomía de la Universidad de Costa Rica. Oficina Jurídica. Universidad de Costa Rica.

la inclusión o no a las tecnologías digitales utilizadas por el Estado y reguladas mediante esta ley. Existen condiciones necesarias en las instituciones públicas para la implementación de una estrategia de gobierno digital, de acuerdo a lo señalado en el “Informe final del Proyecto Diagnóstico sobre el Gobierno Digital en Costa Rica”³. Entre ellas: 1) condiciones de acceso institucional a medios digitales para entrega de servicios, 2) condiciones de acceso a medios digitales por parte de los empleados públicos y 3) condiciones institucionales para facilitar la entrega de servicios por medios digitales. En este sentido, se debe implementar paralelamente a las herramientas que faciliten el uso de la tecnología digital las medidas de seguridad correspondientes, así como también verificar la conveniencia institucional en formar parte de la tecnología adoptada por el Estado y regulada a través de esta ley.

Atendiendo a lo anterior, las directrices generales y específicas emitidas por la Agencia Nacional de Tecnología Digital, podrían servir de parámetros o guía para la Universidad de Costa Rica, pero no serán de acatamiento obligatorio.

Respecto a la conformación del Consejo Nacional de Tecnologías Digitales, se incluye un representante de la Universidad de Costa Rica. No obstante, se requiere del consentimiento previo de esta Institución y no que se imponga su participación mediante una ley. Si la Universidad de Costa Rica no estuviera de acuerdo, se violentaría la autonomía universitaria constitucional, al tratarse de una institución con potestad para darse su organización y gobierno propios.

Finalmente y en cuanto a la propuesta de unificar todas las compras del Estado, esta Asesoría ha señalado:

“Las diferentes instituciones públicas poseen sus propias formas de prosecución administrativa en torno al procedimiento, las cuales, desde luego, no pueden apartarse de aquellas pautas prefijadas. Tomando lo anterior como base, se considera que una reforma que categorice de forma plena un sistema de gestión electrónica para toda la actividad de contratación, en todo el sector público, no sólo desconoce los subprocesos internos que ya se encuentran “culturalizados” en los diferentes entes u órganos sino que, además, no contempla las posibilidades reales para su implementación, según los formatos digitales y toda la nueva plataforma tecnológica a fin de hacerle frente a la actividad de contratación.

3 Realizado por el Centro de Investigación y Capacitación en Administración Pública (CICAP-UCR). Impulsado y gestionado desde el Ministerio de Planificación y Política Económica (MIDEPLAN), con el auspicio del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). Puede consultarse en página web http://www.gobiernofacil.go.cr/e-gob/gobiernodigital/informes/Informe_final_de_Gobierno_Digital.pdf

En criterio de esta Asesoría, el cambio dependerá de cada institución, y en ello la Universidad de Costa Rica no es la excepción. Quedará a criterio de las autoridades universitarias correspondientes, una vez estudiada la propuesta y cotejada con la realidad interna, la inclusión o no del sistema propuesto, sea de forma total o parcial”⁴

3. El proceso de admisibilidad del Consejo Universitario recomendó que el Proyecto de Ley fuera analizado por una comisión especial, a fin de conocer la parte operativa de la propuesta y si la Universidad estaría anuente a aprobarla o a enviar las recomendaciones respectivas (oficio CU-AD-14-09-29, del 8 de setiembre de 2014).
4. Se contó con el criterio especializado del Dr. Carlos Alberto Vargas Castillo, director de la Escuela de Ciencias de la Computación e Informática; M.Sc. Luis Alonso Castro Mattei, director del Centro de Informática, MLE Juan Marcos Delgado Zumbado, jefe de la Oficina de Suministros, y Dr. Leonardo Castellón Rodríguez, director de la Escuela de Administración Pública (oficios ECCI-536-2014, del 21 de octubre de 2014; CI-1317-2014, del 28 de octubre de 2014; OS-3465-2014, del 3 de noviembre de 2014, y EAP-870-2014, del 26 de noviembre de 2014, respectivamente).
5. El Proyecto de Ley aborda una temática sustantiva para el desempeño eficiente que requiere el Gobierno y el Estado como un todo, que ordena la adquisición, uso y gestión de las tecnologías digitales en el país, que, hasta este momento, no parecen tener un rumbo claro. Además, da un paso sustantivo en términos de la institucionalidad necesaria para mejorar la gobernanza en este ámbito, al proponer en su capítulo II la creación de la Agencia Nacional de Tecnologías Digitales con instrumental necesario para su desarrollo nacional y aporte sustantivo en la mejora de la gobernabilidad y futuro desempeño nacional en este ámbito.
6. Como marco legal se deben proveer los elementos sustantivos para el desarrollo nacional y su soporte institucional necesario para la construcción del “Valor Público” de un Estado con un modelo de desarrollo –y su soporte de gestión– que requiere aprovechar y maximizar lo mejor de la institucionalidad y logros del pasado con la construcción del Estado con visión prospectiva, necesario para enfrentar los retos del presente y necesidades del futuro.
7. El capítulo III del proyecto “Adquisición de Tecnologías Digitales en el Estado” aborda la necesaria clarificación del uso de los recursos del Estado, articulándolo con el marco normativo existente y que ayudará a no tener duplicaciones en sistemas, a raíz de estas diversas visiones o posiciones de grupos estatales o una optimización del uso de estos.
8. Para la mejora de la gobernanza y la arquitectura estatal, es necesario una mayor capacidad de rectoría y mecanismos de control y mando para el cumplimiento de los estándares estatales; especialmente se hace necesario reforzar en áreas no presentes explícitamente en el proyecto, como son los estándares de gobernanza e interoperabilidad comunes en el Estado y operadores privados en áreas de servicios públicos o de prioridad nacional; por ejemplo, salud, educación, electricidad, pensiones, seguridad, emergencias, entre otros.
9. Es fundamental mejorar la coordinación y rectoría estatal sobre temas desde la perspectiva de la infraestructura de telecomunicaciones y sus diversos actores, marco regulatorio, visiones sobre el futuro de diversos actores socioeconómicos y estatales en el ámbito de “gobierno y tecnologías digitales” y su impacto en el desempeño competitivo nacional; por ejemplo, se deberían clarificar definiciones y principios donde existen traslapes que requerirán lineamientos claros como la rectoría del espectro radioeléctrico de comunicación y homologación, estándares internacionales, banda ancha, asociados a sistemas de información, *software* y soporte, para su funcionamiento adecuado y creación de valor público.
10. Hay que definir y generar las condiciones técnicas de gobernabilidad y control que resulten aplicables al entorno de las tecnologías y sistemas de información del sector público, por lo que para mejorar el objetivo del proyecto, sería sustantivo que este genere los lineamientos para el desarrollo de una “política de información” común y nacional, donde existan principios comunes sobre su manejo, como soporte del proceso de mejora y construcción de procesos que será necesario desarrollar.
11. Los especialistas sobre el tema consultados señalaron varios aspectos del Proyecto de Ley que deben corregirse, aclararse o modificarse, los cuales se indican a continuación:
 - a. El artículo 5 es omiso sobre el concepto de pertinencia de las tecnologías digitales del Estado; no establece las características de este en forma apropiada.
 - b. La frase utilizada en el artículo 6 que dice “utilizarán exclusivamente protocolos y formatos abiertos...”, podría afectar seriamente algunos proyectos en su factibilidad o en sus resultados, pues los ambientes mixtos que usan componentes abiertos y componentes propietarios de forma equilibrada son los más apropiados. Quizás lo ideal sería establecer un esquema de prioridades, donde la prioridad sean los ambientes abiertos, pero, de no existir un producto apropiado en el entorno, se habilitarían otros contextos con tecnología propietaria.

4 Oficio OJ-842-2014. Criterio legal acerca del texto del proyecto de ley denominado: “Transparencia de las contrataciones administrativas por medio de la reforma del artículo 40 de la ley N.º 7494, Ley de Contratación Administrativa, del 2 de mayo de 1995 y sus reformas. Expediente N.º 19.123”.

Por otra parte, hay que tener claro que los desarrollos “propios” en estos casos podrían generar costos irracionales, posiblemente mucho más elevados que adquirir algún producto propietario y, en última instancia,

se caería en lo que se está tratando de evitar que es usar productos “propietarios” y que no atienden a estándares, sino soluciones hechas en casa que podrían quedar fuera de la misma forma que un sistema propietario.

- c. En el artículo 13, eliminar el párrafo después del punto y seguido, ya que no es correcto lo que se dice; hay vulnerabilidades que han pasado en el anonimato por años, escondidas en productos que se dicen ser seguros y estables, por lo que se sugiere que, más bien, diga:

Es decir, los órganos del Estado deben garantizar la confidencialidad, la integridad, la disponibilidad y la autenticidad de la información, por medio de políticas y mecanismos que provean niveles apropiados de seguridad, en donde no se exponga de forma inapropiada la información del ciudadano y de la Nación.

Además, en los procesos de trámite y acceso a la información deben establecerse mecanismos de control con niveles mínimos de autorización, manteniendo registros de acceso apropiados para revisiones de auditoría y en donde se certifique la autoría y el no repudio de las partes involucradas.

- d. En cuanto al **Capítulo II. Agencia Nacional de Tecnologías Digitales**, se debería precisar su adscripción orgánica; además, tal y como está redactado, sus funciones y empleados están fuera del *Estatuto del Servicio Civil*. Asimismo, conviene establecer la diferencia entre las funciones de la Agencia Nacional de Tecnologías Digitales y la Secretaría Técnica de Gobierno Digital, a fin de evitar que existan dos o más instancias gubernamentales que realicen las mismas funciones, lo cual haría un uso ineficiente de recursos económicos y humanos, además de que se podrían contradecir en políticas, directrices, normativas u otras que promulguen. Tampoco queda claro si al crear la Agencia, se elimina la Secretaría (artículo 17).
- e. Hay que definir quién es el superior jerárquico de la Agencia Nacional de Tecnologías Digitales, pues en el artículo 18 no queda claro si pertenece al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT) o es un ente externo; en el artículo 20, se infiere que es externo y que debe coordinar sus funciones con dicho Ministerio; no obstante, en el artículo 21, se indica que tiene rango de viceministro del MICITT.
- f. Es necesario contar con un estudio técnico que evalúe beneficios y sobre todo riesgos de la propuesta. Este estudio debe ser de la dimensión de la migración de sistemas, ya que según parece sería un megacentro de datos que concentre toda la información estatal, lo cual podría eventualmente colapsar (artículo 19).
- g. No se aprecia la utilidad pública para instaurar un consejo consultivo (artículo 23).

- h. El artículo 25 establece salarios propios para el personal de la institución, agregando en la parte final que no se regirá por el Servicio Civil, lo cual le crea un peso específico y costo diferenciado a dicha institución, cuando el buen criterio diría que debería irse por un régimen salarial para el empleo público.
- i. Del artículo 27 al artículo 33, se establecen potestades importantes que deberían ser examinadas con mayor detalle para ver si es una agencia o cumple los procedimientos propios de una agencia pública.
- j. Las exclusiones mencionadas en el artículo 34 ya están en la *Ley de Contratación Administrativa* y su reglamento.
- k. La exclusión prevista en el artículo 35 se contrapone al artículo 31, que prescribe la fiscalización y aprobación presupuestaria por parte del órgano contralor. El refrendo está regulado en la *Ley de Contratación Administrativa*, su reglamento, y el Reglamento Especial promulgado por la Contraloría General de la República.
- l. En el transitorio I se menciona trasladar Mer-Link del ICE a la Agencia; sin embargo, hay que tomar en cuenta que ese sistema no es código abierto, no utiliza formatos abiertos, ni es interoperable. Esto genera una contradicción en cuanto a que la ley fomenta la creación de una agencia que promueve el uso de código, estándares y formatos abiertos, pero a cargo de la tutela estará un sistema cerrado de compras que, adicionalmente, como dice el transitorio II, deberá ser utilizado por todo el Estado de forma exclusiva.
- m. El transitorio 2 unifica todas las compras del Estado bajo este sistema, sin establecer características que la compra debe tener y sin ahondar en los mecanismos de viabilidad, lo cual indica que esto se daría por reglamentación posterior.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Especial de Ciencia y Tecnología, que la Universidad de Costa Rica recomienda no aprobar el proyecto *Ley de Gobierno y Tecnologías Digitales*. Expediente N.º 19.112, hasta tanto no se tomen en cuenta las observaciones señaladas en los considerandos.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 5. El Consejo Universitario conoce el dictamen de la Comisión Especial que analizó el fundamento de las competencias del Consejo Universitario, con base en elementos jurídicos, organizativos y de política universitaria, en la emisión de acuerdos relacionados con las políticas de asignación de fondos presupuestarios (CE-DIC-14-006).

El señor director, Dr. Jorge Murillo Medrano, suspende la presentación del dictamen sobre el fundamento de las competencias del Consejo Universitario. Se continuará en la próxima sesión.

Dr. Jorge Murillo Medrano
Director
Consejo Universitario

RESOLUCIÓN R-185-2015

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO BRENES, San Pedro de Montes de Oca, a las once horas del día primero de julio del año dos mil quince, Yo, Henning Jensen Pennington, Rector de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones que me confiere el *Estatuto Orgánico* y,

RESULTANDO

PRIMERO: Que la Escuela de Administración Pública de la Universidad de Costa Rica, se encuentra organizando la **I Feria de Merceología**.

SEGUNDO: Que esta iniciativa fue aprobada por la Comisión de Acción Social como proyecto de interés para la citada unidad académica.

TERCERO: Que esta actividad se realizará el viernes 10 de julio de 2015, en las instalaciones de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Costa Rica.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que esta Feria permite impulsar un mejoramiento continuo de los egresados, a través de la actualización, con temas de interés y propios de la carrera, así como la transmisión del conocimiento, mediante investigaciones y exposiciones de los estudiantes activos de los cursos de la materia técnica de Merceología, de la Carrera de Administración Aduanera y Comercio Exterior.

SEGUNDO: Que la Merceología es la ciencia del conocimiento de las mercancías objeto de comercio internacional, que estudia su naturaleza u origen, composición, grado de elaboración, presentación y uso en el mercado, entre otras cosas, apoyándose para ello en la normativa regulada en la Nomenclatura Internacional del Sistema Armonizado (S.A.), documento de la Organización Mundial de Aduanas (OMA), que forma parte del Arancel de Importación vigente Sistema Arancelario Centroamericano (S.A.C.), y sobre esa base se realizan las codificaciones y clasificaciones arancelarias de las mercancías para establecer las tarifas que deben pagar los artículos y productos para su consumo en el país (importación) o bien para las exportaciones que realiza Costa Rica.

TERCERO: Que el objetivo principal de la Feria es aplicar los criterios merceológicos contenidos en el sistema internacional de clasificación basado en la Nomenclatura del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, mediante exposiciones al público invitado y al jurado calificador de los

principales proyectos de investigación de los estudiantes, tanto activos como egresados de la carrera, aplicando las características, propiedades, procesos, usos, criterios y normativa en el estudio y análisis de mercancías, objeto de comercio que son sensibles, de impacto, trascendencia y avance tecnológico; permitiendo así realizar un mejoramiento continuo mediante la actualización a los estudiantes egresados y a su vez, dar a conocer la Carrera Acreditada de Administración Aduanera y Comercio Exterior.

CUARTO: Que en la formación de nuestros estudiantes, resulta oportuno y necesario el incursionar con nuevas técnicas de conocimiento-aprendizaje, donde a través de este tipo de eventos se involucren a los estudiantes egresados, estudiantes activos, profesores, exprofesores, entes gubernamentales, empresarios, importadores, exportadores, cámaras, que se relacionan con el intercambio de bienes y servicios, para incentivar el análisis y evaluación de casos reales que generen impacto positivo en la sociedad y fomenten la relación entre comunidades, medio ambiente, sector empresarial, docentes y estudiantes, innovando así un valor compartido.

QUINTO: Que permitirá abrir espacios para la comunicación entre grupos de interés, con un aporte del sector público-privado, docentes y estudiantes, en el estudio, investigación y análisis de asuntos del acontecer actual, estableciendo así técnicas de estudio y aprendizaje para que de manera conjunta, a través de los centros de enseñanza, que cuentan con renombre, imagen, prestigio, calidad y excelencia académica, entre las cuales se encuentra la Universidad de Costa Rica, podamos contribuir con nuestra sociedad.

SEXTO: Que este evento es un reto para la Escuela de Administración Pública, un proyecto visionario para poner en práctica todos los conocimientos aprendidos, garantizando así un efecto multiplicador del conocimiento, como objetivo fundamental de todo centro de enseñanza académica.

POR TANTO

LA RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA:

RESUELVE:

1. Declarar la **I Feria de Merceología**, como una actividad de especial interés institucional, para todos los efectos.
2. Comuníquese la presente resolución para lo que corresponda a la Escuela de Administración Pública y al Consejo Universitario para su publicación en *La Gaceta Universitaria*.

RESOLUCIÓN R-189-2015

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO BRENES, San Pedro de Montes de Oca, a las quince horas del día dos de julio del año dos mil quince, Yo, Henning Jensen Pennington, Rector de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones que me confiere el *Estatuto Orgánico* y,

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que en el artículo 3, del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, se establece que: “La Universidad de Costa Rica debe contribuir con las transformaciones que la sociedad necesita para el logro del bien común, mediante una política dirigida a la consecución de una justicia social, de equidad, del desarrollo integral, de la libertad plena y de la total independencia de nuestro pueblo”.

SEGUNDO: Que las Políticas de la Universidad de Costa Rica (2016-2020) establecen que esta benemérita institución deberá no sólo fortalecer el análisis y la discusión, así como la creación de opinión pública reflexiva, sino también poner al servicio del país su capacidad institucional y la vinculación con sus diferentes instancias en procura promover soluciones y políticas públicas dirigidas a mejorar la calidad de vida de los costarricenses. En este sentido:

- 1.1. *Fortalecerá el análisis, la discusión y la participación en la solución de los problemas nacionales, y pondrá a disposición del país su capacidad institucional, con el fin de plantear propuestas y desarrollar capacidades locales que beneficien a la sociedad costarricense, especialmente aquellos sectores más vulnerables, de manera que se enriquezca el quehacer académico.*
- 1.9. *Estimulará y apoyará la participación de las diferentes instancias universitarias en la formulación y evaluación de políticas públicas a escalas local y nacional, especialmente aquellas dirigidas a mejorar la calidad de vida de la población costarricense.*
- 7.2.5. *Velará porque el Sistema de Medios de Comunicación garantice la libre expresión de ideas y opiniones, y contribuya a la creación de opinión pública reflexiva con información veraz, desde un posicionamiento plural, crítico e independiente sobre la realidad universitaria, nacional e internacional.*

TERCERO: Que Costa Rica ha suscrito diversos convenios internacionales donde se reconocen los derechos comunicativos (libertad de expresión e información, libertad de pensamiento, acceso a la información pública, derecho a divulgar la identidad cultural, entre otros) como derechos humanos, tales como la Convención Americana de Derechos Humanos, el Principio 12

de la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, la Declaración Conjunta sobre Diversidad en la Radiodifusión de las relatorías sobre libertad de expresión de la ONU, la OEA y otras organizaciones, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Declaración de Principios de la Cumbre Mundial de la Sociedad de la Información y otros.

CUARTO: Que las frecuencias de radio y TV son un bien demanial, según lo establece nuestra Constitución Política en su artículo 121, y constituyen un recurso estratégico para el ejercicio democrático de la comunicación, la construcción del conocimiento y la preservación de la cultura y de la identidad.

QUINTO: Que pese a la importancia de la actividad de la radiodifusión, la Ley de Radio N.º 1758, de 1954, es obsoleta y está llena de vacíos que atentan contra una buena administración de este bien demanial, pues entre muchas otras deficiencias no establece mecanismos para la gestión eficiente de las frecuencias de radio y televisión, ni para evitar su subutilización, porque ignora categorías de radiodifusión como las radioemisoras públicas y comunitarias y porque establece montos sumamente bajos en materia de impuestos y multas por el uso de las frecuencias e incluso en el caso de la banda FM y la televisión ni siquiera establece los montos ya que esas formas de radiodifusión no existían.

SEXTO: Que la *Ley General de Telecomunicaciones (LGT)* N.º 8642 de 2008, no mejoró la legislación sobre radiodifusión, al establecer en su artículo 29 que la radiodifusión seguiría rigiéndose por la antigua *Ley de Radio*, dejando intactas sus omisiones y deficiencias y además mutilándola al derogar 13 de sus principales artículos, sin sustituirlos, remitiendo así la regulación de una actividad esencial para la democracia a una ley obsoleta.

SÉTIMO: Que la LGT en su artículo 76 derogó las normas de la *Ley de Radio* que se referían al régimen concesionario, por lo que hoy día no existe un procedimiento claro para la asignación de permisos para operar estaciones de radio y televisión.

OCTAVO: Que a pesar de contar con concesiones a nivel nacional, la mayoría de emisoras de radio y televisión no cubren más que el Área Metropolitana y por lo tanto están privando a la mayoría de la población de su derecho a la información. Según datos de la SUTEL (informe 2492-SUTEL-DGC-2014 e Informe 756-SUTEL-DGC-2014) casi el 70% de los canales de TV no cubre ni la mitad del territorio del país y una tercera parte de los canales no cumple ni el 10% de la obligación de cobertura que adquirieron al obtener la concesión. En radio, dos terceras partes no cumplen con sus obligaciones de cobertura y más del 90% de las radioemisoras cubre menos de la mitad del territorio.

NOVENO: Que Costa Rica asiste a un proceso de concentración mediática, es decir, la adquisición de muchos medios por parte de pocas empresas. En televisión 5 grupos concentran el 47 por ciento de las frecuencias y 7 grupos controlan casi el 60 por ciento de las frecuencias de radio. Esa concentración implica una tendencia hacia la monopolización de la palabra y la exposición de una o pocas visiones de mundo, en detrimento de la libertad de expresión y la diversidad de voces, y una programación basada en criterios fundamentalmente comerciales que deja por fuera la oferta de programas culturales y educativos, e inclusive la misma producción musical o audiovisual nacional.

DÉCIMO: Que la concentración, la subutilización y la comercialización de las frecuencias de radio y televisión son prácticas que violentan el derecho humano a la comunicación del pueblo costarricense, que se traduce en el derecho de la ciudadanía de contar con medios plurales y de distinta naturaleza, que representen la diversidad de la sociedad.

DÉCIMO PRIMERO: Que son muchas las instancias que comparten este diagnóstico, tales como la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la República, las universidades públicas, el Programa de Libertad de Expresión, Derecho a la Información y Opinión Pública/ PROLEDI, el Colegio de Periodistas, la Red de Medios e Iniciativas de Comunicación Alternativa, la Superintendencia General de Telecomunicaciones y el Viceministerio de Telecomunicaciones.

DÉCIMO SEGUNDO: Que la Contraloría General de la República recomendó el reordenamiento urgente del espectro y la recuperación de frecuencias por parte del Estado y ordenó al Poder Ejecutivo elaborar un proyecto de ley para actualizar la ley de radiodifusión y presentarlo ante la Asamblea Legislativa a más tardar el 31 de julio de 2014, sin embargo a la fecha esto no ha sucedido.

DÉCIMO TERCERO: Que frente a esta situación el Movimiento Social por el Derecho a la Comunicación está promoviendo una nueva legislación que busca regular integralmente la radiodifusión sonora y televisiva -abierta y gratuita-, como una actividad de interés público para garantizar el derecho a la comunicación del pueblo.

DÉCIMO CUARTO: Que el proyecto de Ley Participativa de Radio y Televisión es coincidente con los principios que promueve la Universidad de Costa Rica y la discusión que desde el Programa de Libertad de Expresión, Derecho a la Información y Opinión Pública/ PROLEDI hemos promovido desde hace varios años. Esto por cuanto concibe la comunicación como un derecho humano, al espectro radioeléctrico como un recurso valioso y escaso que pertenece a la colectividad y a la radiodifusión como una actividad de interés público relevante. Además plantea los

mecanismos para asegurar la pluralidad de medios y de voces y el acceso equitativo de sectores sociales marginados a los medios de comunicación, garantiza la equidad territorial en el acceso a los medios, la protección y promoción de la producción nacional, el fortalecimiento de los medios públicos y la participación ciudadana en la toma de decisiones sobre el uso de este bien público.

DÉCIMO QUINTO: Que la propuesta de *Ley Participativa de Radio y Televisión* contempla las necesidades de información y comunicación de la ciudadanía y la democratización del espectro radioeléctrico desde un enfoque de equidad social, que devuelve al Estado la capacidad de administrar este bien público, que permite la coexistencia de medios comerciales, públicos y comunitarios, que respeta y que promueve nuestra diversidad cultural, todo en estricto apego a los instrumentos internacionales de derechos humanos vigentes en el país.

POR TANTO

LA RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA:

RESUELVE:

1. Declarar el proyecto de *Ley Participativa de Radio y Televisión* como de interés institucional e instar a la comunidad universitaria a realizar un debate amplio y abierto sobre la necesidad de un nuevo marco normativo para el uso y administración del espectro radioeléctrico.
2. Comuníquese la presente resolución para lo que corresponda, a la comunidad universitaria y al Consejo Universitario para su publicación en *La Gaceta Universitaria*.

Dr. Henning Jensen Pennington
Rector

RESOLUCIÓN VD-R-9220-2015

La Vicerrectoría de Docencia, en cumplimiento del artículo 17 del *Reglamento para el Reconocimiento y Equiparación de Estudios realizados en otras Instituciones de Educación Superior*, declara las normas sobre los exámenes definidos dentro del proceso de reconocimiento y equiparación de estudios que rendirá en la **Escuela de Tecnologías en Salud** (oficio TS-01177-2015), al señor **Mauri Stecca Manuel Vicente**, de la Universidad de Chile, Chile.

1. El examen será teórico-práctico tiene como propósito fundamental reunir el elemento de juicio para efectos de equiparación del grado del título respectivo.
 - a. Evaluación teórica: Valor 60%. Metodología: Examen escrito a partir del temario.
 - b. Evaluación práctica: Valor 40%. Metodología: Valoración de las habilidades y destrezas propias de la atención fisioterapéutica a través de casos clínicos.

2. El examen comprenderá los siguientes temas:

Especificidades de las evaluaciones

- a. Evaluación Teórica (60%)

A continuación se presentan los contenidos prioritarios que se incluyen en la evaluación teórica según área:

Área de Ciencias Aplicadas:

- Biomecánica de la columna vertebral, miembro superior, miembro inferior y biomecánica de la postura.
- Biomecánica de los movimientos articulares.
- Biomecánica de las alteraciones musculoesqueléticas.
- Generalidades fisiopatológicas del sistema cardiovascular, linfático, hematopoyético y respiratorio.
- Enfermedades ortopédicas.
- Enfermedades neurológicas.
- Enfermedades reumatológicas.
- Neoplasias.
- Patologías psiquiátricas.

Área de Ciencias Fisioterapéuticas:

- Anamnesis fisioterapéutica.
- Examen manual muscular.
- Goniometría.
- Volumetría.
- Medición de circunferencias y segmentos corporales.

- Evaluación de la postura, marcha y equilibrio.
- Pruebas funcionales ortopédicas.
- Escalas de dolor.
- Evaluación de signos neurológicos.
- Escalas neurológicas y/o de funcionalidad.
- Pruebas de aptitud física.
- Técnicas de rehabilitación neurológica.
- Fundamentos teóricos y aplicación de: termoterapia, crioterapia, hidroterapia y masoterapia.
- Fundamentos teóricos y aplicación de electroterapia: galvánica/lontoforesis, TENS, diadinámicas, microcorriente, alto voltaje, trabert, interferenciales, curva I/T, miofeedback, ultrasonido, terapia combinada, diatermia, onda corta, microondas.
- Kinesioterapia: movilizaciones pasivas, activas, asistidas, ejercicios isométricos, ejercicios de resistencia progresiva, ejercicios en cadenas, quiroterapia.
- Terapias cinéticas especiales: vertebrales, hombro, disfunciones circulatorias, respiratorias, gineco-obstétricas, relajación.
- Prescripción de ejercicio.
- Mecanoterapia.
- Desarrollo motor de un niño/a normal y estimulación temprana.
- Reflejos normales en el desarrollo motor.
- Valoración del desarrollo del niño y del niño con problemas motores.
- Parálisis cerebral infantil.
- Asepsia médica y quirúrgica.
- Primeros auxilios.
- Tipos y modo de utilización en general de férulas, ortesis y aparatos ortopédicos.
- Manejo del paciente encamado.
- Cuidado paliativo y manejo del dolor.
- Rehabilitación cardíaca.
- Actividades de la vida diaria.
- Manejo posquirúrgico en el cáncer de mama.
- Proceso de envejecimiento e importancia del ejercicio.
- Lesiones deportivas.
- Conceptos básicos de ergonomía.
- Controles ergonómicos.
- Desórdenes musculoesqueléticos de origen laboral.

- Definición de amputación, de prótesis y endoprótesis.
- Causas de amputación.
- Clasificación de las amputaciones.
- Programa fisioterapéutico pre y posquirúrgico.
- Manejo fisioterapéutico del dolor fantasma.
- Entrenamiento pre y post protésico.
- Prótesis de miembro superior, y miembro inferior.

Área de Integralidad de la Acción Fisioterapéutica

- Los registros en salud.
- Principios de la gestión y organización local.
- Comunicación humana, comunicación terapéutica.
- El derecho a la atención en salud.
- Procesos de habilitación de establecimientos donde interviene el profesional de terapia física.
- Planificación, gestión y evaluación de los servicios de terapia física.
- Políticas públicas en el marco de la política social.
- Pérdida y duelo.
- Concepto de crisis
- Síndrome del cuidador.

Área de Formación Profesional de Tecnólogos en Salud

- Medidas de frecuencia básicas: prevalencia, incidencia acumulada, tasa de incidencia. Conceptos de morbilidad y mortalidad.
- Concepto de salud a partir de los determinantes sociales.
- Principios bioéticos de la intervención en salud.

Área de Investigación

- Distribuciones de frecuencias.
- Medidas de posición y variabilidad.
- Indicadores.
- Presentación de resultados.
- Probabilidades.
- El método científico.
- Metodología de la investigación.

b. Evaluación práctica (40%)

Consiste en la valoración de las habilidades y destrezas propias de la atención fisioterapéutica a través de cuatro casos clínicos de personas que acuden a la consulta de la Sala de Terapia Física de la Universidad de Costa Rica.

De esta forma, el solicitante será evaluado por personal docente de la carrera teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

Aspectos por evaluar		Puntos
Manejo de bases teóricas y su aplicación	Evaluación fisioterapéutica y su respectivo análisis	25
	Agentes Físicos	20
	Electroterapia	20
	Técnicas manuales	20
Aspectos de interacción con el usuario	Comunicación asertiva	5
	Brinda indicaciones de forma clara	5
	Brinda recomendaciones para el hogar	5
TOTAL		100

3. El examen será en relación con el título que solicita el candidato que se le equipare.
4. El resultado final se expresará en término de aprobado o reprobado.
5. Una vez que se comunique el resultado del examen, el interesado tendrá derecho a interponer las acciones que tenga a bien, de conformidad con el artículo 38 del Reglamento que rige esta materia.
6. Si el candidato reprueba por segunda vez el examen especial, pueden realizarlo por tercera ocasión en un plazo no menor de 18 meses.
7. Para establecer la fecha, hora y lugar donde se realizará el examen especial, se requiere que el interesado se presente en esta Unidad Académica, para las coordinaciones respectivas.

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, 30 de junio de 2015.

RESOLUCIÓN VD-R-9244-2015

La Vicerrectoría de Docencia, en cumplimiento del artículo 17 del *Reglamento para el Reconocimiento y Equiparación de Estudios realizados en otras Instituciones de Educación Superior*, declara las normas sobre los exámenes definidos dentro del proceso de reconocimiento y equiparación de estudios que rendirá en la **Escuela de Tecnologías en Salud** (oficio TS-01176-2015), al señor **Latorre García Rodrigo Héctor**, de la Universidad de Chile, Chile.

1. El examen será teórico-práctico tiene como propósito fundamental reunir el elemento de juicio para efectos de equiparación del grado del título respectivo.
 - a. Evaluación teórica: Valor 60%. Metodología: Examen escrito a partir del temario.
 - b. Evaluación práctica: Valor 40%. Metodología: Valoración de las habilidades y destrezas propias de la atención fisioterapéutica a través de casos clínicos.

2. El examen comprenderá los siguientes temas:

Especificidades de las evaluaciones

a. Evaluación Teórica (60%)

A continuación se presentan los contenidos prioritarios que se incluyen en la evaluación teórica según área:

Área de Ciencias Aplicadas:

- Biomecánica de la columna vertebral, miembro superior, miembro inferior y biomecánica de la postura.
- Biomecánica de los movimientos articulares.
- Biomecánica de las alteraciones musculoesqueléticas.
- Generalidades fisiopatológicas del sistema cardiovascular, linfático, hematopoyético y respiratorio.
- Enfermedades ortopédicas.
- Enfermedades neurológicas.
- Enfermedades reumatológicas.
- Neoplasias.
- Patologías psiquiátricas.

Área de Ciencias Fisioterapéuticas:

- Anamnesis fisioterapéutica.
- Examen manual muscular.
- Goniometría.
- Volumetría.
- Medición de circunferencias y segmentos corporales.
- Evaluación de la postura, marcha y equilibrio.
- Pruebas funcionales ortopédicas.
- Escalas de dolor.
- Evaluación de signos neurológicos.
- Escalas neurológicas y/o de funcionalidad.
- Pruebas de aptitud física.
- Técnicas de rehabilitación neurológica.
- Fundamentos teóricos y aplicación de: termoterapia, crioterapia, hidroterapia y masoterapia.
- Fundamentos teóricos y aplicación de electroterapia: galvánica/lontoforesis, TENS, diadinámicas, microcorriente, alto voltaje, trabert, interferenciales, curva I/T, miofeedback, ultrasonido, terapia combinada, diatermia, onda corta, microondas.
- Kinesioterapia: movilizaciones pasivas, activas, asistidas, ejercicios isométricos, ejercicios de resistencia progresiva, ejercicios en cadenas, quiroterapia.

- Terapias cinéticas especiales: vertebrales, hombro, disfunciones circulatorias, respiratorias, gineco-obstétricas, relajación.
- Prescripción de ejercicio.
- Mecanoterapia.
- Desarrollo motor de un niño/a normal y estimulación temprana.
- Reflejos normales en el desarrollo motor.
- Valoración del desarrollo del niño y del niño con problemas motores.
- Parálisis cerebral infantil.
- Asepsia médica y quirúrgica.
- Primero auxilios.
- Tipos y modo de utilización en general de férulas, ortesis y aparatos ortopédicos.
- Manejo del paciente encamado.
- Cuidado paliativo y manejo del dolor.
- Rehabilitación cardíaca.
- Actividades de la vida diaria.
- Manejo posquirúrgico en el cáncer de mama.
- Proceso de envejecimiento e importancia del ejercicio.
- Lesiones deportivas.
- Conceptos básicos de ergonomía
- Controles ergonómicos.
- Desórdenes musculoesqueléticos de origen laboral.
- Definición de amputación, de prótesis y endoprótesis.
- Causas de amputación.
- Clasificación de las amputaciones.
- Programa fisioterapéutico pre y posquirúrgico.
- Manejo fisioterapéutico del dolor fantasma.
- Entrenamiento pre y post protésico.
- Prótesis de miembro superior, y miembro inferior.

Área de Integralidad de la Acción Fisioterapéutica

- Los registros en salud.
- Principios de la gestión y organización local.
- Comunicación humana, comunicación terapéutica.
- El derecho a la atención en salud.
- Procesos de habilitación de establecimientos donde interviene el profesional de terapia física.
- Planificación, gestión y evaluación de los servicios de terapia física.
- Políticas públicas en el marco de la política social.

- Pérdida y duelo.
- Concepto de crisis
- Síndrome del cuidador.

Área de Formación Profesional de Tecnólogos en Salud

- Medidas de frecuencia básicas: prevalencia, incidencia acumulada, tasa de incidencia. Conceptos de morbilidad y mortalidad.
- Concepto de salud a partir de los determinantes sociales.
- Principios bioéticos de la intervención en salud.

Área de Investigación

- Distribuciones de frecuencias.
- Medidas de posición y variabilidad.
- Indicadores.
- Presentación de resultados.
- Probabilidades.
- El método científico.
- Metodología de la investigación.

b. Evaluación práctica (40%)

Consiste en la valoración de las habilidades y destrezas propias de la atención fisioterapéutica a través de cuatro casos clínicos de personas que acuden a la consulta de la Sala de Terapia Física de la Universidad de Costa Rica.

De esta forma, la solicitante será evaluada por personal docente de la carrera teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

Aspectos por evaluar		Puntos
Manejo de bases teóricas y su aplicación	Evaluación fisioterapéutica y su respectivo análisis	25
	Agentes Físicos	20
	Electroterapia	20
	Técnicas manuales	20
Aspectos de interacción con el usuario	Comunicación asertiva	5
	Brinda indicaciones de forma clara	5
	Brinda recomendaciones para el hogar	5
TOTAL		100

3. El examen será en relación con el título que solicita el candidato que se le equipare.
4. El resultado final se expresará en término de aprobado o reprobado.

5. Una vez que se comuniquen los resultados del examen, el interesado tendrá derecho a interponer las acciones que tenga a bien, de conformidad con el artículo 38 del Reglamento que rige esta materia.
6. Si el candidato reprueba por segunda vez el examen especial, pueden realizarlo por tercera ocasión en un plazo no menor de 18 meses.
7. Para establecer la fecha, hora y lugar donde se realizará el examen especial, se requiere que el interesado se presente en esta Unidad Académica, para las coordinaciones respectivas.

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, 30 de junio de 2015.

MODIFICACIÓN A LA RESOLUCIÓN VD-R-7094-2001

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las atribuciones que le confiere el *Estatuto Orgánico* en sus artículos 197 y 200, el Acta de la Asamblea de la **Escuela de Administración de Negocios** N.º 152-01 del 17 de febrero del 2001, aprueba la siguiente modificación a la resolución VD-R-7094-2001 para la carrera **Bachillerato y Licenciatura en Contaduría Pública**, código 330103

Tiene carácter retroactivo al I ciclo del 2002

1. Los siguientes cursos del punto 13 “Cambio de sigla para los siguientes cursos”, deben trasladarse al punto 5, “Cambio de sigla y requisitos para el curso” con las siguientes características

SIGLA:	PC-0241
NOMBRE:	NEGOCIOS Y ENTORNO ECONÓMICO
CRÉDITOS:	3
HORAS:	3 TEORÍA
REQUISITOS:	PC-0170 o PC-1010
CORREQUISITOS:	NINGUNO
CICLO:	III
CLASIFICACIÓN:	PROPIO
SIGLA:	PC-0250
NOMBRE:	MERCADEO BÁSICO
CRÉDITOS:	3
HORAS:	3 TEORÍA
REQUISITOS:	PC-0170 o PC-1010
CORREQUISITOS:	NINGUNO
CICLO:	III
CLASIFICACIÓN:	PROPIO

SIGLA: PC-0260
NOMBRE: LEGISLACIÓN LABORAL
CRÉDITOS: 3
HORAS: 3 TEORÍA
REQUISITOS: PC-0171 o PC-1510
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: III
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: PC-0320
NOMBRE: CONCEPTOS GENERALES DE
AUDITORÍA I
CRÉDITOS: 3
HORAS: 3 TEORÍA
REQUISITOS: PC-0202 o PC-2510, PC-0203
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: V
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: PC-0512
NOMBRE: MODELOS DE INFORMACIÓN
CONTABLE ADMINISTRATIVA
CRÉDITOS: 4
HORAS: 3 TEORÍA, 1 PRÁCTICA
REQUISITOS: PC-0411 o PC-4514
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: OPTATIVO
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: PC-0526
NOMBRE: AUDITORÍA INFORMÁTICA II
CRÉDITOS: 3
HORAS: 3 TEORÍA
REQUISITOS: PC-0423 o PC-4511
CORREQUISITOS: PC-0527
CICLO: IX
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: PC-0528
NOMBRE: AUDITORÍA ADMINISTRATIVA Y
OPERATIVA
CRÉDITOS: 4
HORAS: 3 TEORÍA, 1 PRÁCTICA

REQUISITOS: PC-0423 o PC-4511
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: IX
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: PC-0529
NOMBRE: AUDITORÍA GUBERNAMENTAL
CRÉDITOS: 4
HORAS: 3 TEORÍA, 1 PRÁCTICA
REQUISITOS: PC-0528 o PC-5012
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: X
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: PC-0546
NOMBRE: NEGOCIOS Y DECISIONES ECONÓMICAS
CRÉDITOS: 3
HORAS: 3 TEORÍA
REQUISITOS: PC-0344 o PC-3015
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: OPTATIVO
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: PC-0547
NOMBRE: REEXPRESIÓN DE INFORMES
FINANCIEROS
CRÉDITOS: 4
HORAS: 3 TEORÍA, 1 PRÁCTICA
REQUISITOS: PC-0410 o PC-4510
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: OPTATIVO
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: PC-0583
NOMBRE: SISTEMAS DE INFORMACIÓN
AUTOMATIZADOS I
CRÉDITOS: 4
HORAS: 2 TEORÍA, 2 PRÁCTICA
REQUISITOS: PC-0410 o PC-4510
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: IX
CLASIFICACIÓN: PROPIO

2. El punto 6 debe leerse correctamente “Cambio de sigla, requisito y correquisito para el curso” y el curso PC-0307 debe poseer las siguientes características

SIGLA: PC-0304
NOMBRE: CONTABILIDAD INTERMEDIA II
CRÉDITOS: 3
HORAS: 3 TEORÍA, 1 PRÁCTICA
REQUISITOS: PC-0202 o PC-2510, PC-0203 o PC-2511
CORREQUISITOS: PC-0343
CICLO: V
CLASIFICACIÓN: PROPIO

3. En el punto 3 “Cambio de sigla, ciclo, requisito y correquisito para el curso” las características del curso deben leerse correctamente

SIGLA: PC-0343
NOMBRE: ANÁLISIS DE LAS FINANZAS Y PRESUPUESTOS
CRÉDITOS: 3
HORAS: 3 TEORÍA
REQUISITOS: PC-0202 o PC-2510, PC-0203 o PC-2511, PC-0240 o PC-2012
CORREQUISITOS: PC-0304
CICLO: V
CLASIFICACIÓN: PROPIO

4. El punto 5 “Cambio de sigla y requisito para el curso” las características del curso deben leerse correctamente

SIGLA: PC-0380
NOMBRE: INFORMÁTICA I PARA GERENCIA DE NEGOCIOS
CRÉDITOS: 3
HORAS: 2 TEORÍA, 2 LABORATORIO
REQUISITOS: CI-0101, PC-0202 o PC-2510, PC-0203 o PC-2511
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: V
CLASIFICACIÓN: PROPIO

5. Los siguientes cursos deben trasladarse del punto 7 “Cambio de sigla y nombre para los cursos” al punto 8 “Cambio de nombre, de sigla y requisito para los cursos” con las siguientes características

SIGLA: PC-0407
NOMBRE: CONTABILIDAD AVANZADA I
CRÉDITOS: 3
HORAS: 3 TEORÍA
REQUISITOS: PC-0305 o PC-3510
CORREQUISITOS: PC-0408
CICLO: VII
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: PC-0462
NOMBRE: LEGISLACIÓN TRIBUTARIA Y ADUANERA
CRÉDITOS: 3
HORAS: 3 TEORÍA
REQUISITOS: PC-0305 o PC-3510
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: VII
CLASIFICACIÓN: PROPIO

6. En el punto 8 “Cambio de nombre, de sigla y requisitos para los cursos” las características de los cursos deben leerse correctamente

SIGLA: PC-0422
NOMBRE: NORMAS DE AUDITORÍA
CRÉDITOS: 3
HORAS: 3 TEORÍA
REQUISITOS: PC-0321 o PC-3511
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: VII
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: PC-0545
NOMBRE: FINANZAS AVANZADAS
CRÉDITOS: 3
HORAS: 3 TEORÍA
REQUISITOS: PC-0411 o PC-4514
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: X
CLASIFICACIÓN: PROPIO

7. En el punto 4 “Cambio de sigla, ciclo, créditos, horas y requisitos para el curso optativo que se establece como obligatorio”, las características del curso deben leerse correctamente

SIGLA: PC-0490
NOMBRE: INVESTIGACIÓN DE OPERACIONES Y DECISIONES GERENCIALES
CRÉDITOS: 4
HORAS: 2 TEORÍA, 2 LABORATORIO
REQUISITOS: PC-0322 o PC-3013, PC-0344 o PC-3015
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: VII
CLASIFICACIÓN: PROPIO

8. En el punto 9 debe leerse correctamente “Cambio de siglas, créditos, horas, tipo de horas y requisitos para el curso” y el curso PC-0409 debe poseer las siguientes características

SIGLA: PC-0409
NOMBRE: SISTEMAS DE COSTEO GERENCIAL
CRÉDITOS: 3
HORAS: 3 TEORÍA
REQUISITOS: PC-0306 o PC-3514
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: VII
CLASIFICACIÓN: PROPIO

Tiene carácter retroactivo al I ciclo del 2008

9. Los cursos del punto 13 “Cambio de siglas, para los siguientes cursos” debe trasladarse al punto 5 “Cambio de sigla y requisito para el curso” con las siguientes características

SIGLA: PC-0203
NOMBRE: LABORATORIO DE CONTABILIDAD INTERMEDIA I
CRÉDITOS: 1
HORAS: 2 LABORATORIO
REQUISITOS: PC-0200, PC-0201
CORREQUISITOS: PC-0202
CICLO: IV
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: PC-0424
NOMBRE: LABORATORIO DE AUDITORÍA INFORMÁTICA I
CRÉDITOS: 1
HORAS: 2 LABORATORIO

REQUISITOS: PC-0422, PC-0381
CORREQUISITOS: PC-0423
CICLO: VIII
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: PC-0527
NOMBRE: LABORATORIO DE AUDITORÍA INFORMÁTICA II
CRÉDITOS: 1
HORAS: 2 LABORATORIO
REQUISITOS: PC-0423
CORREQUISITOS: PC-0526
CICLO: IX
CLASIFICACIÓN: PROPIO

10. El curso PC-0408 debe trasladarse del punto 7 “Cambio de sigla y nombre para los cursos” al punto 8 “Cambio de nombre, de sigla y requisito para los cursos” con las siguientes características

SIGLA: PC-0408
NOMBRE: LABORATORIO DE CONTABILIDAD AVANZADA I
CRÉDITOS: 1
HORAS: 2 LABORATORIO
REQUISITOS: PC-0305
CORREQUISITOS: PC-0407
CICLO: VII
CLASIFICACIÓN: PROPIO

Se adjunta el análisis y la malla curricular actualizada. (*) La Unidad Académica debe atender el derecho estudiantil sobre su plan de estudio, de acuerdo con el *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*. La modificación no tiene implicaciones presupuestarias adicionales.

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, 28 de abril de 2015.

Dr. Bernal Herrera Montero
Vicerrector de Docencia

(*) Consultar en la *Vicerrectoría de Docencia*